

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 5 de MAYO de 2022; 10:00 a.m.

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Radicado: 2020-00110-00

Demandante: NEPSA DEL QUINDIO – EMPRESA REGIONAL DE
SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P

Demandado: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA –EMAAR S.A. E.S.P.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de los apoderados de las partes y los testigos KURT WARTSKI PATIÑO y CARLOS MARIO RESTREPO CASTRO.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 05:30 a 06:25) **CONTROL DE LEGALIDAD.**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Sin medida alguna por parte de los apoderados.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocido, siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 06:26 a 08:13) Se pone en conocimiento el correo electrónico allegado el día de 28 de abril de 2022, por la parte demandada mediante el cual aporta los estados financieros de las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA –EMAAR S.A. E.S.P.

Se procede a recepcionar los **TESTIMONIOS** decretados:

- KURT WARTSKI PATIÑO - Ex representante legal de NEPSA DEL QUINDÍO – EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. (Min 10:08 a 51:06)
- CARLOS MARIO RESTREPO CASTRO (Min 53:23 a 1:32:30)

DE OFICIO

Se decreta el testimonio del señor JORGE ENRIQUE CONTRERAS TENJO.

En consecuencia, se fija las 10:00 a.m., del 19 de JUNIO de 2022, para llevar a cabo la continuación de la presente audiencia. Notificados en estrados.

La apoderada de la parte actora solicita la modificación de la fecha.

Se corre traslado.

POR EL DESPACHO Se repone la decisión, para lo cual fija las 10:00 a.m., del 9 de JUNIO de 2022. Se le advierte a la secretaría que cite al testigo con las advertencias de ley. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 11:46 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: NYBA.
Revisó: KARJ.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c0cc3efe316f291e5ce127e1917e414b7fa5e2716b6b21cc234dcf71975041**

Documento generado en 09/05/2022 08:33:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>